

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ORLANDO MARTÍN MARCHENA DE ALBA contra: CENTRO DE INFORMÁTICA DEL CARIBE LTDA, junto con los anteriores memoriales donde se aporta poder y se solicita oficiar. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dieciséis de septiembre de Dos Mil Veintidós.

Quien apodera a la parte demandante presentó poder y solicitó que se requiera “a COLPENSIONES, informe si la parte demandada CENTRO DE INFORMATICA DEL CARIBE LTDA, ha consignado las semanas cotizadas del señor ORLANDO MARCHENA DE ALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 8762.202 y teniendo en cuenta el acuerdo celebrado entre las partes, del cual salió en estado el día 29 de noviembre del 2019.”.

Valga recordar que, por auto fechado 29 de noviembre de 2019, se aceptó la suspensión del proceso por el término convenido por las partes, asimismo se dispuso el desembargo de los bienes embargados; lo anterior, conforme al acuerdo a que llegaron las partes, de lo cual según prueba que militan en el plenario se dio cumplimiento con el “pago de las prestaciones sociales sanción moratoria, costas del proceso y agencias en derecho.”, y en cuanto a los aportes en seguridad social en pensión, se acordó que “Los dineros que hoy se encuentran a disposición del despacho que fueron remitidos por el Banco Colpatria, suma que asciende a un total de seis millones trescientos trece mil pesos (\$6.313.000.00), se dejaran como parte de pago a los aportes de seguridad social en pensión, la diferencia o sea la suma de veinticinco millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinte pesos (\$25.335.820.00) lo pagarán en cuotas mensuales de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) a partir del mes de febrero de 2020, así sucesivamente hasta completar la totalidad de la obligación. Estos dineros serán consignados en el Banco Agrario de Colombia a disposición del Juzgado, una vez consignado la totalidad de los mismos serán enviados a Colpensiones.”.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

N° Depósito	Fecha	Valor	Consignante
416010004125132	3-jul-19	\$ 245.000	Banco Colpatria
416010004129143	9-jul-19	\$ 1.372.000	Banco Colpatria
416010004129144	9-jul-19	\$ 105.000	Banco Colpatria
416010004134011	16-jul-19	\$ 1.020.000	Banco Colpatria
416010004134602	17-jul-19	\$ 362.000	Banco Colpatria
416010004143021	29-jul-19	\$ 605.000	Banco Colpatria
416010004148059	1-ago-19	\$ 579.000	Banco Colpatria
416010004175361	6-sep-19	\$ 856.000	Banco Colpatria
416010004190651	1-oct-19	\$ 244.000	Banco Colpatria
416010004198059	9-oct-19	\$ 925.000	Banco Colpatria
416010004205929	23-oct-19	\$ 239.000	Banco Colpatria

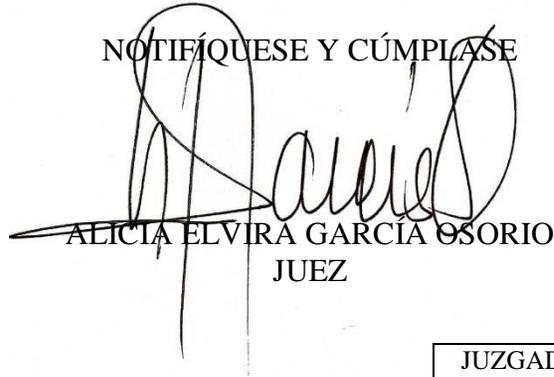
En ese orden de ideas, se oficiará a la entidad demandada a fin de que informe si ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio relativo al pago de los aportes a pensión, y de igual manera, se oficiará a la AFP Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, para constatar si se efectuó el pago de los aportes pensionales.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar a la entidad demandada a fin de que informe si ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio relativo al pago de los aportes a pensión a favor del demandante y con destino a la AFP Colpensiones, en caso afirmativo, allegar las documentales pertinentes. Líbrese el oficio de rigor y por rol secretarial remítase copia del presente auto.
2. Oficiar a la AFP Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese el oficio de rigor.
3. Tener al Dr. Gabriel Emilio Villar Flórez, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 19 de septiembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°152
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo